

XXXVI

1650, abril 3. Villarreal.

Se proyecta la construcción de una capilla de la Comunión recayente a la parte que ocupa la casa del vicario.

Primo fouch determinat que la fundacio de la obra de la capella pera la comunio que se ha de obrar en la Parrochial de la [fol. 134 v.º] present vila, que sia la capella fundada a la part de cassa el vicari reservant sempre lo perjubi de tersera persona.»

A. M. Vill. n.º 69. M. C. de 1649-1650, fol. 34.

XXXVII

1678, octubre 16. Villarreal.

Que se autorice a un sacerdote a depositar la imagen de la Asunción en el altar ocupado por los santos Abdón y Senén, para mejor ser reverenciada.

«Item lo dit Consell, ut supra ajustat mana esser notat ques done permis y facultat a mo[ysse]n] Geroni Cabrera p[re]fere[re] de dita vila de depositar a Ntra Senyora de agost en lo altar ahon estaven los sants martirs Abdon y Senen, detras la porta de les dones, per estar ab major reverencia, pues la devocio es que sia visiblement reverenciada y adornada.»

A. M. Vill. n.º 73. M. C. de 1678-1679, fol. 37 v.º

LA SEDA
EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE
VILLARREAL

Coinciden casi todos los autores en dar por válida la rocambolesca historia de la introducción en occidente de la semilla del gusano de seda, aventura corrida a mediados del siglo VI d. C. por unos monjes al sacarla de Persia hábilmente disimulada en el interior de sus báculos e introduciéndola en Constantinopla para gozo y satisfacción del emperador Justiniano, personaje al parecer interesado y promotor de la hazaña. Ya, desde estas fechas, no cuesta nada admitir que por toda la zona de influencia bizantina se pro-pagara subrepticia o consentidamente como lucrativo experimento, y trascendiera incluso al mundo árabe que tan espectacular desarrollo supo imprimir a la manufactura y comercio de los productos del sufrido y mal llamado *gusano* de seda¹.

Pocos medios tenemos a nuestro alcance para dilucidar si el Levante peninsular, por su evidente vinculación a Bizancio, conoció el cultivo con anterioridad a la invasión islámica, pero de cualquier manera estamos autorizados a creer que en los días de la Reconquista la población sometida a la Plana la conoció y la cultivó, llegando a los conquistadores si no el conocimiento del arte de la seda, sí al menos su más depurada técnica².

Vamos, pues, a dar noticia documental de cuanto en relación con el cultivo e industria de la seda hemos podido recoger en el Archivo Histórico Municipal de Villarreal (A. M. Vill.)

¹ Sabido es que se trata de una oruga, evidentemente degradada en el lenguaje coloquial ya que el gusano ocupa en la escala zoológica un lugar muy inferior.

² De cualquier manera el cultivo no se interrumpió y es de suponer que el término de la nueva población de Villarreal en el campo de Burriana, lo conociera muy pronto, si es que no lo había en época anterior dada la aridez de los terrenos adjudicados a Villarreal.

La primera noticia que en relación con la seda nos proporciona el A. M. Vill. data de 1414³ y se refiere al pago de dietas por viajes efectuados a Castellón y Burriana para ver si se recogía allí el diezmo de la hoja de morera por haberse mandado coger en Villarreal. Más tarde, 1454, se sustituye la balanza de pesar seda del oficio de mustacaf por otra de más potencia y calidad⁴. Ambas notas, aunque distanciadas cuarenta años, delatan no unos babuceos iniciales sino un avanzado nivel de desarrollo técnico tanto por el hecho de que la Iglesia se interesase por el diezmo del producto, lo que indicaba ya cierta entidad en la economía local, como por el hecho de que una balanza de pesar seda haya cumplido ya su misión, lo que aparte de suponer cierta penetración en el tiempo indica, al sustituirla por otra mayor, un cierto momento expansivo del comercio de la seda y por ente de los factores de producción.

Sin embargo es al finalizar el siglo XV cuando las villas de la Plana se defienden mancomunadamente de las pretensiones de la Iglesia sobre el cobro del diezmo de la hoja de morera. Pretensión nada nueva, como hemos visto, pero que ahora alcanza cierto grado de presión⁵. Por otra parte en 1495 aparece por primera vez un moreral⁶ como arrendado por la Universidad. Pero este cultivo debe ser mucho más viejo, como hemos indicado, ya que en un fragmento del padrón de bienes de 1523 aparecen en abundancia fincas particulares destinadas, algunas con carácter exclusivo, a este menester.

Del siglo XVI tenemos también la noticia de otra nueva balanza que se compra en Valencia⁷; y en 1585, la de creación del Nou Impòsit⁸. Esta vez es la Corona la que se interesa por la expansión de la industria sedera, creando a sus expensas una fuente de recursos con que defender al Reino contra las cada vez más frecuentes incursiones de la piratería berberisca⁹. Por cada libra de dinero del valor de la seda que se sacara del Reino había que satisfacer al General dos sueldos y seis dineros. Esto es, en lenguaje actual, un doce y medio por ciento.

- 3 Documento I.
- 4 Documento II.
- 5 Documentos III, IV y XXIV.
- 6 Documento V.
- 7 Documento VI.
- 8 Documento VIII.
- 9 Ver DONATE SEBASTIÀ, Jose Maria. *La Torre del Rey*. En *DATOS PARA LA HISTORIA DE VILLARREAL*, Vol. III. Valencia, ANUBAR, 1975, págs. 9 a 79.

Como hemos visto los campos de morera eran ya por esta fecha un cultivo corriente en Villarreal. Algunos de estos son del Común de la villa y se arriendan mediante subasta al mejor postor. Del pregon de uno de estos arriendos se deducen curiosos aspectos del cultivo. Vemos, por ejemplo, que el moreral permite en simultaneidad cultivos de lino, forraje y habas, mientras que se prohíbe cualquier otra siembra asociada, al riesgo y pena de ser arrancada a expensas del arrendador. Asimismo se indica el número de rejas de arado que hay que dar así como los riegos, podas y el momento de aplicarlos¹⁰.

Aparte de los numerosos morerales de propiedad particular los del Común que se arriendan al mejor postor, mediante subasta, son:

- *Moreral del Pla de Borriana* (1587)
- *Ort del Portal de Castello* (1604)
- *Moreral de Nuestra Señora, del Camino de Burriana* (1668)
- *Moreral de la Ermita*. Se planta (1668)
- *Moreral del Vall* (antiguo foso) (1672)
- *Moreral del Ravall de Valencia de la part de dalt* (1702)
- *Moreral del Ravall de Valencia de la part de baix* (1702)
- *Moreral del foso entre los portales de Castellón y la Sangre* (1722)
- *Morerales del Molino de la Villa* (1728)¹¹

En 1692 las tareas de la recolección de la seda ocupan de tal modo a los vecinos que dan origen a una petición de traslado de las fiestas con que se honraba al recién canonizado San Pascual Baylón¹².

Con todo, es el siglo XVIII el siglo «sedero» de la Plana pero sobre todo de Villarreal, localidad que se sitúa en cabeza de la producción ya que según Balbás produjo en 1748 la cifra de 12.058 libras, 2 onzas de seda¹³. En un territorio municipal que es aún se-

- 10 Documento X.
- 11 Documentos X, XIII a XV, XVII, XVIII y XXI a XXIII. El que ha trascendido a la toponimia actual como «carrer del Moreral» es, sin duda, el del «Arrabal de Valencia de la part de dalt».
- 12 Documento XVI. La petición es atendida y la celebración se aplaza aunque no al 1 de agosto, que es la fecha pedida, sino al 8 de septiembre.
- 13 BALBAS CRUZ, Juan A. *EL LIBRO DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN*. Castellón, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 1981. (Edición facsimil de la de 1892), págs. 298 y 299. Siguen en orden de producción: Castellón con 7940 libras; Burriana, 7504; Nules, 4245; Almazora, 3494; Chilches, 2000; Bechi, 1201; Moncófar, 990; Mascarrell, 728 y la Llosa, 394.

cano en su mayor parte no se encuentra del arbusto adecuado cantidad suficiente para el embojo del capullo y se toma el acuerdo de prohibir que se corten para cama del ganado aquellos que son útiles para este fin¹⁴.

La seda es el principal motor de la economía local y es sobre el cálculo de su producción que se obtienen créditos financieros para solucionar coyunturalmente los problemas de liquidez monetaria¹⁵.

Y en seda se pagan, a veces, los impuestos. De una libreta cobratoria del Equivalente¹⁶, de 1773, deducimos que, de 776 vecinos contribuyentes que pagan este impuesto, 149 lo hacen en seda. Si bien tan sólo 125 son cosecheros, pues en los demás casos se trata de parientes que pagan de la parte del producto aportado en exceso por el hijo o el padre cosechero. De esto debemos deducir que el pago en especie debía resultar ventajoso a la sazón.

De la observación de este mismo documento deducimos que el precio pagado por la seda, en madeja, era el de 3 libras, 16 sueldos y 6 dineros por libra de peso, o sea, a 6 sueldos, 4 dineros y medio la onza. Si para este año adoptamos como válida la cifra de producción que nos facilita Balbás, o sea 12.058 libras, tenemos un ingreso bruto de 46.121 libras ocho sueldos y nueve dineros. Es decir, mucho dinero para el momento y ello explica que nuestros abuelos abordaran a mediados del siglo la hoy increíble empresa de construcción del suntuoso templo arciprestal.

Es dinero que se reparte en jornales para el bracero y para el labrador que cultiva la morera y cosecha la hoja, alimento único del gusano de la seda, sin menospreciar la importancia de una floreciente industria de hilado que ocupa a un importante sector de la población.

En torno a la hoja hay en todo momento un curioso tráfico que da lugar al cultivo a medias, a veces entre el que de su propia cosecha aporta la hoja en el árbol y el que realiza el resto de los trabajos¹⁷. En los demás casos se hacía preciso asegurar la cantidad necesaria de hoja en relación con la cosecha prevista de seda, por lo que establece una corriente especulativa ya que se tiene que comprar a ojo cuando está aún en el árbol y pagarla anticipadamente.

- 14 Documento XXVI.
- 15 Documento XXVII.
- 16 Documento XXXIX.
- 17 Documento XIX.

Esto da lugar a cuantiosos litigios pues en ocasiones el vendedor no mantiene el trato si sobre la marcha recibe una oferta más ventajosa, alegando en su defensa haber sido objeto de un supuesto engaño en el cálculo de la cosecha. Y para salir del paso de esta contingencia se crea, en 1746, el cargo de *aferrassador*¹⁸, personaje que interviene en las transacciones y que en número de cuatro era nombrado por el Consejo y prestaba juramento de comportarse fielmente en el ejercicio de su función. Por lo demás coger la hoja era harto laborioso y la parentología nos lega, para ilustrar este hecho, el refrán que dice que «Qui tinga cucs, que pele fulla». Y aún más: en el periodo de cría del gusano los trabajos de alimentarle, asear la instalación, etc. quedan reflejados en otro refrán que se aplica a todo aquello que resulta muy trabajoso: «Dona mes feina que una onca de cucs».

Después, el embojo y cosecha del capullo, en el mes de mayo, emplea a gente experta en desprendirlo y hervirlo en recipientes adecuados para ahogar por el calor a la crisálida. Grandes calderos en los patios y almacenes en torno a los cuales se sudaba copiosamente, pues la labor exigía el removido constante con un palillo al que se iban adhiriendo los cabos sueltos de cada capullo. Aún hoy se dice del que, por usar ropa de abrigo en tiempo cálido tiene que sudar copiosamente: «Com si anara a ofegar capellí».

Simultáneamente toda una industria de hilado nace en la comarca. De Villarreal concretamente tenemos la nómina de 46 maestros hiladeros que se inscriben y pasan examen a requerimiento de la autoridad, aunque tenemos fundadas razones para suponer que en la localidad serían muchos más¹⁹.

El examen de estos artesanos responde a la necesidad, patente en la mente del elemento rector de la nación, de sacar al mercado

- 18 Documentos XXIX y XLII. En 1800 llegan a ser ocho los *aferrassadores*. (A. M. VIII, n.º 111. Mano de acuerdos de 1799-1807. Fol. 93 v.º. 30 de abril de 1800). *Aferrassador* y *aferrassar*, sustantivo y verbo que hoy se emplean en Villarreal con la misma forma y sentido que en el siglo XVIII significa, referido al de la naranja, que es el sector que más utiliza la modalidad, el cálculo a ojo de la cosecha con miras a su venta en el árbol, tal y como lo define el D. C. V. B. para el término ALFARRASSAR. (En la nota de 1800 que hemos citado aparece en Villarreal ALFARRASSARSE). Diferimos en cambio de la definición de ALFARRASSAR del mismo diccionario que dice, en primer término «ARRAPAR» y luego referido a Almazora, en la Plana de Castellón, «Vendre en gros les taronges d'un taronger després de calcular a l'ull aproximadament llur nombre sense haver-les collides». No es esto. En Almazora, hoy día, *aferrassar* significa lo mismo que en Villarreal.
- 19 Documento XLIX.

un producto competitivo que sólo manos responsables podían elaborar. A través de todo el siglo se suceden las pragmáticas, enaminadas a este fin, desde la de Felipe V que actualiza para el ámbito nacional otra de 1600 contra el uso de productos aduaterantes, y en la ordenanza de 1692 que regula para el reino de Granada el modo de hilar la seda en madeja.²⁰

Pero con algún precedente es a partir de 1771, en el curso de una grave crisis, cuando D. Sebastián Gómez de la Torre, juez particu- lar de las rentas reales de las Generalidades del Reino, publica en Valencia un auto que en esencia es todo un tratado técnico de la elaboración de la seda y una ordenanza de la conducta de los que intervienen en el proceso²¹. Y esta campaña, que duró todo el siglo XVIII, encontró resistencias activas y pasivas en todo el sector, principalmente en el mercantil pues las reales cédulas y autos se su- ceden en un noble intento, no baldío sin duda, de concienciar al país ante una salida competitiva a los mercados extranjeros. Claro que siempre con algún retraso. Lo que dispuso Gómez de la Torre so- bre el examen de maestros y formación de un censo se cumple, exac- tamente, a los veinticinco años de ordenarlo²².

Tan sólo diremos que en el siglo XIX las noticias sederas, que se entrecruzan en toda la documentación de la anterior centuria, se hacen escasas al principio, para faltar totalmente en la segunda mi- tad, no obstante la tradición y el testimonio oral de los abuelos que nos aproxima esta actividad a los albores del siglo XX.

- 20 Documento XXX.
21 Documento XXXV.
22 Documentos XLVIII y XLIX.

DOCUMENTOS²³

I

1414-1415. Villarreal.
Viaje a Castellón y a Burriana, para ver si allí se recolectaba el diezmo de la ho- ja de morera.

«Item paga an Johan Climent por un viatge qui feu a Castelló et a Burriana, tot en un dia, per parlar ab los jurats de allí et saber sis collia lo morer allí o no, com lo manasen collir en Vilareal. Quatre sols».

A. M. Vill. n.º. 241. Clavería de 1414-1415. Fol. 30 v.º.

II

1454-1455.
Por haberse comprado una nueva se vende la balanza de pesar seda del oficio de mustaqf.

«Item hague e rebe lo dit sindich e clavari den Bernad Vines, apothecari, vint sols per preu dels quals los magnífichs jurats li havien venut lo pes vell de pesar la seda del ofici de mustasaf ... los quals los restituí lo discret en Luis Mascarell, No- tari, apres quen fonch comprat altre moior y millor.»

A. M. Vill. n.º 308, Clavería de 1554-1555. Fol. 7.

III

1494. Junio, 14. Villarreal.
Gestiones que, con otras villas y pueblos de la Plana, se hacen en Valencia para reclamar sobre el diezmo que los eclesiásticos les exigen, al parecer irregularmente, de la hoja de morera.

«Die sabari, XIII mensis juni. anno predicto L XXXX IIII. Nosaltres dits ju- rats manam a vos, dit sindich, que donou et paguen al honorable en Vicent Aznar, jurat de la dita vila ensemps ab nosaltres, vint hi quatre sous los quals la dita vila li deu per sis dies estat en Valencia anre anar, estar et tornar per fer instancia et parti per la dita vila ensemps ab les altres viles en lo delme que se demana de la fulla de les moreres. Avi notament de Consell fet a XVII del mes de mag prop pa- sat. En testimoni, etc.»

23 Para no alargar desconsideradamente el texto hemos tenido que restringir las transcripciones, limitándolas a los casos en que, por su interés documental o filo- lógico, están justificadas. En el orden, pues, de las restricciones figuran los Autos y Reales Ordenes sobre la industria y comercio de la seda, en el aspecto en que, esen- cialmente, hay repetición con alguno de los transcritos.



«De sabari. X mensis octobris anno predicto L. XXXX. III. Nosaltres.. manam.. que donou et paguen al honorable et discret en Luis Gil, notari, menor de dies, de la mateixa vila, doze sous reals de Valencia los quals la dita vila li deu per salari de tres dies que es anat entre anar, estar et tornar per convocar les viles del Bisbat de Tortosa deca lo riu de Millas per la despesa que se havia de fer en lo delme que los eclesiastichs demanen de la fulla de les moreres. Avi notament...»

A. M. Vill. n.º 43. M. C. de 1494-1945. Fols. 47 v.º y 48.

IV

1494-1495.

Convocación de las villas vecinas para tratar sobre el diezmo de las moreras.

«Item dona et pagna lo dit sindich, de manament dels honorables jurats an Frances Sacrera, perque sigue al pont del riu lo delluns de Pasqua per que si venien los de honda per la convocacio que tenien les viles per lo delme de les moreres quels digues vinguesen a la present vila, como hi fassen les altres viles, quatre diners».

... «Item dona et pagna lo dit sindich... an Pere Gil, Notari, per que ana a la vila de Castello per fer ordenar a miyor Mathieu Miralles unes rahons contra hun maniori que sera publichat en la iglesia de manament del oficial eclesiastic de Almagora, pagasen delmes de la fulla de les moreres, et ordena aquelles, tres sous.»

... «Item dona et pagna... al dit Pere Gil per anar ensemmps ab ell, dit sindich, al Almagora per posar dites rahons et a la convocacio de les dites viles al pont del riu, per causa del dit delme, dos sous.»

A. M. Vill. n.º 279. Clavería de 1494-1495. Fols. 5 y 5 v.º.

V

1495-1496. Villarreal.

Aparece un moreral limitrofe de una finca arrendada por la Universidad. Muy cerca de la villa por cuanto otro de los límites de la finca arrendada era vía pública.

A. M. Vill. n.º 44. M. C. de 1495 a 1496. Fol. 60.
No se transcribe.

VI

1554-1555.

Se compra en Valencia una balanza para pesar la seda.

«Item dona... a un mestre de fer pesos de la ciutat de Valencia per un pes, ab les balances de aran y bras et ma de ferro, fonch comprat per a ops de la dita vila per a pesar la seda en la dita vila, cinquanta sols.»

A. M. Vill. n.º 307. Clavería de 1554-1555. Fol. 39 v.º.

VII

1583-1584. Villarreal.

Se devuelve cierta cantidad por el impuesto pagado de un moreral que se expidió para dar salida a un curso de agua pluvial.

«Item dona et paga an Miquel Llançola tres sous per tants ne paga al dret nou per raho del moreret li prengue la vila pera desexida del barranquet».

A. M. Vill. n.º 326. Clavería de 1583-1584. Fol. 52 v.º.

VIII

1585.

Para atender al sustento de la tropa destacada en la costa en previsión de ataques de piratas berberiscos, así como para reedificar las torres de la marina que están derruidas y proveerlas de todo lo necesario para su eficacia y utilidad, se crea, con el precedente del decretado en las últimas cortes, el llamado NOU IMPOSIT sobre la seda, consistente en dos sueldos y seis dineros por libra de dinero del valor de la seda que se sacara del Reino en «madeixa forta o cano». Y de un sueldo y siete dineros por cada libra (de dinero, igualmente) del valor de la seda torcida o apañada que asimismo se saque del reino.

A. M. Vill. n.º 3752. «Furs, capítols, provisions e actes de Cort fets y otorgats per la S. C. R. Majestad del Rey D. Philip Nostre Senyor, ara gloriósament regnant, en les Corts Generals per aquell celebrades als regnicols de la Ciutat y Regne de Valencia, en la vila de Monçó, en lo any M. D. LXXXV.
Estampats en... Valencia, en casa de Pedro Patricio Mey. Any M. D. LXXXVIII.»

Capítols CXCVI y Sucs.

IX

1587. Villarreal.

Se compran cuerdas para la balanza de pesar seda del oficio de Mustarçaf.

«Item huyt sols per lo cost dels cordons e o cordes compra per a les balances del pes maior de pesar la ceda del ofisi del mustarçaf.»

A. M. Vill. n.º 65. M. C. de 1586-1587. Fol. 119.

X

1587. Abril, 24. Villarreal.

Se arrienda el moreral del pla de Borriona y se describen las labores a las que se obliga el arrendador.

«Morerat del pla de Borriana. Qui hi diu qui per via de arrendament en lo morerat del pla de Borriana lo qual es propi de dita vila, situat et posat en lo regadiu de la Cecuïola confrontat ab ort tancat de Joan Jorda, notari, canvi en mig, ab ort tancat de Jaume Muntayes, canvi de Borriana en mig y ab cequia Major. Digan qui dir hi vulla que los magnífichs de dita present vila ne faran arrendament pera temps de un any a qui mes hi donara segons forma e tenor del present cartell.

Primo que lo arrendador qui sera de dit morerat no pugá sembrar ni fer sembrar en aquell sino lli, ferratga, faves, e si lo contrari sera fet que dits magnífichs jurats puguen fer tallar qualsevol splot o sembrat a tot dany y des (fol. 465 v.º) peses del dit arrendador.

Item que lo dit arrendador sia tengut y obligat lo dia qui li sera lliurat dit morerat regar aquell y de bona sabo donar dos relles juntes y en los messos de maig y de agost del dit any tomar a regar y llaurar aquell de dos relles.

Item que lo dit arrendador no pugá ni li sia licit ni permes smochar, dessinar, sporgar ni repelar alguna de dites moteres sens voluntat y expres consentiment dels dits magnífichs jurats a pena de cinch sous aplicadors al comu de dita vila.

Item que lo dit arrendador pagara lo preu per lo qual se li lliura (fol. 366) ra lo dia e festa de St. Joan del mes de juny del present y corrent any M. D. L. XXXVII,

Item donara bones y tutes fermances e principals obligats a tot contento y voluntat de dits senyors jurats.

Item pagara al notari y scriva de dits jurats, per scriture y ordenar lo present cartell, tres sous. III s.

Item al nuncio y corredor per correr y lluirar aquell, altres III s.»

(Segue diligencia de libranza por precio de nueve libras, siete sueldos).

A. M. Vill. n.º 65. Manual de Consells de 1586-1587. Fol. 365 y succs.

XI

1596-1597. Villarreal.

Pago por un banco de coger la hoja que se rompió aserrando unas vigas.

«Item dona et paga... a Frances Luis Mascarell deu sous per hun banch de collir fulla quasi nou li romperen huns serradors serrant unes biguetes pera barraments a les portes dels portals d'en mig y de Borriana... x sous».

A. M. Vill. n.º 319. Clavería de 1596-1597. Fol. 10.

XII

1604-1605. Villarreal.

Se arrienda por cuatro años el «Ort del Portal de Castello». Se trata de un huerto de propios plantado de moreras y situado entre el molino de Miguel Franch y la Acequia Mayor, en el arrabal de Castellón. Las condiciones del arriendo son similares a las del morerat del Pla de Borriana (ver documento X).

A. M. Vill. n.º 68. M. C. de 1604-1605. Fols. 323 y succs.
No se transcribe.

XIII

1668. Agosto, 9. Villarreal.

Que se libre (por arrendamiento) el morerat de Nuestra Señora, del Camino de Burriana.

«Item lo dit consell, ut supra ajustat mana esser notat y dona comisio als Srs. Jurats pera lliurar lo morerat de Ntra. Sra. del Camí de Borriana.»

A. M. Vill. n.º 70. M. C. de 1668-1669. Fol. 29 v.º.

XIV

1668. Septiembre, 23. Villarreal.

Que se planten moreras en la Ermita.

«Item lo dit Consell ut supra ajustat mana esser notat que en la Ermita de Ntra. Sra. de Gracia, de la siterna en amunt, lo administrador (fol. 33) plante moteres.»

A. M. Vill. n.º 70. M. C. de 1668-1669. Fols 29 v.º y 30.

XV

1672. Julio, 2. Villarreal.

Se presta ayuda económica para construir una conducción de agua de riego para el morerat que se plantó en el antiguo fosó²⁴.

«... que a Joan Garcés, menescal, se li donen de ajuda de ajuda de costa sinch lliures pera portar aigua de la sequiola de la dita vila para regar les moteres del Vall te plantades per conte de la vila y que sia per via de cadufada o del modo li sera mes convenient sense que cause perjudi.»

A. M. Vill. n.º 72. M. C. de 1672-1673. Fol. 21.

XVI

1692. Febrero, 4. Villarreal.

Por lo muy ocupados que se encuentran los vecinos en el mes de mayo, en la recolección de la seda, se propone el traslado de las fiestas de San Pascual al mes de Agosto, para poder atender a las fiestas y a los muchos huéspedes que a ellas concurren.

²⁴ Rellenado en 1543 durante la reforma encargada a D. Juan de Cervelló por Carlos I, ver DONATE SEBASTIÁ, José María, op. cit. tomo I, Valencia, Anubar, 1973. Págs. 159 y 160.

«Item lo dit consell ut supra ajustat mana esser notat que se escriga a la provincia y definiori Superior de Provincia de San Joan de la Ribera de Valencia, de Franciscos decalços, representandos en la carta les ocupacions en que los vehins desta villa, ocasionades del seu (fol. 37 v.º) treball del fer la seda en lo mes de maig y de ordinari lo colp y mayor treball ve en la selebració de les festes de Sant Pasqual Baylon, de manera que los naturals no poden assistir a dites festes y ostes que la devotio del Sant porta, pera si fora posible trasladar y pujar la selebracio de dita festa al primer dia del mes de Agost, que seria de molta estimacio desta villa y les festes serien de mayor lluminent per ser temps ya desocupat.»

A. M. Vill. n.º 75. M. C. de 1691-1692. Fol. 37.

XVII

1702. Agosto, 26. Villarreal.

El Consejo arrienda a Juan Garcés, menescal, el moreral de propios «del raval de Valencia de la part de dalt». Por tiempo de tres años y precio de 8 libras al año. (En el fol. 83 aparece este moreral denominado «del portal de la villa de la part de dalt».)

A. M. Vill. n.º. 76. M. de C. de 1702-1703. Fol. 53 r.º. y v.º.
No se transcribe.

XVIII

1702. Agosto, 31. Villarreal.

El Consejo arrienda a Vicente Lloréns, labrador, el moreral del raval de Valencia de la part de Baix, dicho también «del portal de la villa de la part de baix», por tiempo de tres años y precio de 12 libras diez sueldos anuales.

Seguidamente se arrienda a Miguel Cersuelo, labrador, «el moreral del molí de la villa de la part del cub». Por el mismo periodo y precio de cuatro libras 2 sueldos al año.

A. M. Vill. n.º 76. M. C. de 1702-1703. Fols. 55 a 56 v.º.
No se transcribe.

XIX

1710-1712. Villarreal.

Ejecución instada por Vicente Clausell, de Almazora, contra Joseph Carratalá, de Vall de Uxó, por deuda de 22 libras 2 sueldos, procedente de la venta de 6 cargas y media de hoja de morera.

No se transcribe²⁵.

25 Como aportación destacamos los siguientes datos: 1.º, el salario de peón está a dos reales por día. 2.º, el maíz se valora a cinco sueldos y seis dineros la barchilla, precio «corribe» (por corriente). 3.º, aparece una cría de capullo a medias en

25 Fols. papel 310 x 220 + 5 fols. papel 215 x 150 cms.
A. M. Vill. n.º 2527. Expedientes Judiciales.

XX

1711. Villarreal-Bechi.

Ejecución instada por Pascual Castello en nombre de Colector de los Derechos Dominicales de Bechi, contra varios, por deudas varias a dichos derechos, entre ellos los causados por la compra de hoja de morera.

2 expedientes, papel 310 x 220.

A. M. Vill. n.º. 3729 y 3730.

No se transcriben.

XXI

1720. Noviembre, 26. Villarreal.

Se arrienda por tres años y precio de 8 libras al año, el moreral «Llamado de la Virgen, sito en la salida del portal de Burriana».

A. M. Vill. n.º 78. Judicario de 1720. Fol. 78.
No se transcribe.

XXII

1722. Abril, 6. Villarreal.

Se acuerda autorizar a un particular a plantar de moreral el espacio del antiguo foso comprendido entre los portales de Castellón y de la Sangre. Con usufructo de diez años.

«Otro si fue deliberado que por quanto Vicente Cantavella se a ofresido plantar moreral desde el muro del portal de Castellón asta el portal de la Sangre, dandole la tierra franca por tiempo de diez años contadores desde el día de San Juan de junio primero venidero de este corriente año mil cietecientos veinte y dos, asta el día de San Juan de junio del año mil setecientos treintados, se le admita y le da la villa dicha tierra por dicho tiempo franca para que la disfrute plantando dicho moreral, dexando desaguadero como oy en día le ay.»

A. M. Vill. n.º 80. Judicario de 1722. Fol. 13.

los términos que aportamos en el texto. 4.º, el precio del capullo es de tres sueldos y siete dineros la libra «quitada la onza por libra que es costumbre quitar por razón del gusano del capullo» (fol. 21 v.º.)

XXIII

1728. Villarreal.

Se arriendan por seis años los morerales del Molino de la Villa, por precio de siete libras ocho sueldos al año.

A. M. Vill. n.º 82. Judicialio de 1728. Fol. 49.
No se transcribe.

XXIV

1730. Junio, 4. Villarreal.

Entre los productos que son objeto de protesta por parte de la Corporación, ante las pretensiones del clero de cobrar la primitiva, de la que se tenían por exentos, figuran algarrobas, nueces, higos, hoja de morera, naranjas y limones.

A. M. Vill. n.º 83. Judicialio de 1730. Fols 9 v.º y 10.
No se transcribe.

XXV

1736. Enero, 27. Villarreal.

En las cuentas del año 1735, que se revisan, aparecen cargadas al síndico 16 libras y 5 sueldos procedentes del arriendo de los morerales del portal de Valencia (de arriba y de abajo) y del portal de Castellón, así como trece libras y cinco sueldos del arriendo del morera «nombrado de la Villa» y trece libras y tres sueldos por el del «nombrado del pla».

A. M. Vill. n.º 87. Judicialio de 1736. Fol. 36.
No se transcribe.

XXVI

1736. Marzo, 28. Villarreal.

Acuerdo de que no se corten para cumia del ganado arbustos utilizables para el embojo del gusano de seda.

«Otrosi: fue propuesto por dicho Regidor Decano el que, atento se hallava en repetidas instancias de algunos vecinos de esta villa que otros de estos cortan estas dexandolas imposibilitadas para servir para estepar e hilar los gusanos, que por ello era su voto el que hiciese pregon público que, baxo la pena de tres libras, persona alguna cortase estas para cama a los ganados...
Unánimes y conformes convinieron los demás dichos señores regidores...»

A. M. Vill. n.º 87. Judicialio de 1736. Fol. 14 v.º.

XXVII

1741. Marzo, 10. Villarreal.

Que se tome dinero a cuenta de la cosecha de seda, para hacer frente a un impuesto.

Al margen: «Que se tome dinero por seda para pagar la primera tercia del quartel.» Texto: «Otrosi fue propuesto por el dicho Regidor Decano que por quanto de orden del muy ilustre Señor Don Joseph de Fons de Viela, Intendente General de la ciudad y reino de Valencia se avia librado al Regimiento de Suizos de (Fol. 10 r.º) Besar la primera tercia del Equivalente contra esta villa y el tiempo era muy incapaz y malo para cobrar a los vecinos, lo que si se practicara se les seguiria grande detrimento a los vecinos de cobrar en este tiempo de invierno la primera tercia pedida, que por tanto y para que sirviera de alivio y no se les inquietase, era su voto y parecer el que se busque dinero por seda como mejor se pueda pagar dicha tercia de quartel, pues solo se le ha dado a la villa asta el día nueve del corriente para hacer dicho pago con apercibimiento de apremio.»

A. M. Vill. n.º 89. Judicialio de 1741. Fols. 9 v.º y 10.

XXVIII

1746. Marzo, 15. Valencia.

Circular (impreso) del Marqués de Malespina, del Consejo de su Majestad y «Sirentendente General de todas las Rentas Reales y Generales de él y Juez subdelegado de la Real Junta General de comercio y de Moneda» etc. Diciendo normas y medidas sobre control de circulación y tráfico de seda y allicar entre distintos reinos peninsulares, así como sobre el embarque y exportación de este producto.

Dada en Valencia, fecha ut supra.
7 págs. Papel. 292 x 204 mms. S. I. / S. I.
Figura al final, manuscrita, la diligencia de haberse publicado en Villarreal, mediante pregon, a 9 de abril de 1746, con la nota de que se ha de publicar todos los años al tiempo de la cosecha de la seda.

A. M. Vill. n.º 92. Mano de acuerdos de 1746. Fols. 150 a 153 v.º.
No se transcribe.

XXIX

1746. Abril, 27. Villarreal.

Se instituye la figura del «ajferrassador».

«Otrosi fue propuesto... el que en esta villa se acostumbra mercar y vender asi en el tiempo de la cosecha de la seda como entre el año, muchas cargas de oja y que al tiempo de avería de dar a los compradores los que la vendian se experimentavan

muchos pleytos por motivo de no dar la carga entera o querer más de la que se debía dar, por tanto para evitar estos leligios era su voto el que por el Ayuntamiento fuesen nombrados expertos para tasar e o aferrasar las cargas de la oja y que lo que estos hicieren que ninguna de las partes pudiese replicar no precediendo equivocación y engaño y que para este fin a los que fueren nombrados se les tomase en juramento para cumplir fielmente en su encargo y que para ello nombraba por su parte a Joseph Ripolles de Thomas, a Pascual Escuder, Lorenzo Climent y Domingo Ramos, labradores y vecinos de esta villa. Y todos los demás señores votaron lo mismo.»

A. M. Vill. n.º 92. Mano de acuerdos de 1746. Fols. 11 v.º y 12.

XXX

1746. Junio, 7. Madrid.

Real pragmática de Felipe V sobre seda. (En realidad, actualización para el ámbito nacional de otra anterior que regla para el reino de Granada).

«Copia de la Real Pragmática expedida en dos de Junio del año 1600 para que el que comprase seda en capullo o en madexa no la pueda revender si no fuere tejida ni se eche en ella miel, xabon, ni otras cosas ni mesclen con la fina seda oral o redonda, y de la ordenansa que se formo sobre el modo de llar la seda en madexa que se havia de observar en el Reyno de Granada y fue aprobada por cedula de 15 de Julio de 1692...» (Sigue el texto de la pragmática en 16 folios manuscritos que no se transcriben).

Sigue diligencia de compulsas y otra que da fe de su publicación en Villarreal el 15 de Agosto de 1746.

A. M. Vill. Mano de acuerdos de 1746. Fols. 154 a 162.

XXXI

1764. Mayo, 7. Valencia.

Orden de D. Andrés Gómez de la Vega, Juez Subdelegado de la Real Junta General del Comercio, Moneda y Minas y Fábricas, y como tal Presidente de la Particular y Consulado de Valencia y Reyno. Para precaver los abusos que en la hilaza, ventas y contratación de la seda se cometien, así como en las extracciones fraudulentas.

Papel. 17 págs. S. I. / S. I.

Figura, al final, la diligencia de haberse publicado en Villarreal a 20 de mayo de 1764.

A. M. Vill. n.º 101. Judicialario del año 1764. Fols. 64 a 74 v.º.
No se transcribe.

XXXII

1766. Mayo, 30. Villarreal.

Francisco Gil, maestro cirujano denuncia a Pascual Notari por no haberle hecho efectiva una carga de hoja de morera que le compró.

2 fols.; papel 310 x 220.

A. M. Vill. n.º 2528. Expedientes Judiciales.
No se transcribe.

XXXIII

1767. Mayo, 19 a Septiembre, 10. Villarreal.

Emplazamiento verbal entre partes de Asunción Millá, mujer de Vicente Cabedo y Joseph Moreno por incumplimiento de contrato verbal de venta de hoja de morera a ojo, con el pretexto de que deseaban que la operación se realizara a peso.

15 fols. papel 310 x 210.

A. M. Vill. n.º 2529. Expedientes Judiciales.
No se transcribe.

XXXIV

1768. Septiembre, 23. Villarreal.

Ejecución contra Juan Saura por valor de diez libras y diecinueve sueldos que debe del arriendo de los morales de la villa del año 1766.

1 fol. 315 x 215.

A. M. Vill. n.º 2706. Expedientes Judiciales.
No se transcribe.

XXXV

1771. Marzo, 12. Valencia.

Auto por el que D. Sebastián Gómez de la Torre, Juez particular y privativo de todas las rentas reales de Las Generalidades del Reino y como Subdelegado de la Real Junta General de Comercio y Moneda, da normas para mejorar el proceso de elaboración del capullo de seda, e hilado del producto, con miras a hacer frente a la crisis por que atraviesa la industria sedera nacional, por la competencia extranjera y especulación que sobre el producto, en su fase de capullo, ejercen cosecheros e intermediarios.

Se transcribe en sus principales ocho puntos:

(Al margen:) Para Hilanderos e Hilanderas.

«... I.— Que en ningún Pueblo pueda persona alguna de ambos sexos, exercitar el Arte de hilar las Sedas, sin que antes se presente a la Justicia de él, para que sean examinados por los Vendedores, si los huviere, y en su defecto, por aquellas personas que nombrare la misma Justicia, y tengan la inteligencia, experiencia, y capacidad conducente, eligiendo a este importante fin aquellas que sean de mas acreditado concepto en el Pueblo y procedan con mayor rectitud.

II.— Que de todos los que fueren aprobados se forme Matricula, con nombre,

y apellido por el Escrivano de Ayuntamiento, o su Fiel de Fechos, que se debiera custodiar en su Oficio, executandolo todo sin costo alguno.

III.— Que en esta Ciudad, y su Particular Contribucion, corra este examen en la misma conformidad, que va expresada en el Articulo precedente, de cargo de los Veladores del Colegio de Torcedores de Seda, a quienes deberan acudir todos los que pretendan matricularse de Hilanderos.

IV.— Que los Cosecheros deberan separar el Capullo en tres classes; a saber, en escuma pura, para la Seda fina; los Paches, o Capullos blandos, para la Seda, que vulgarmente se llama Retriado; y el Alucar, para la Seda de este nombre, y class; sin que los Hilanderos, o Hilanderas matriculados puedan recibirlo, ni hilarlo mezclado, bajo las penas que abajo se dirán.

V.— Que para ponerlos en la Perola, esten los Capullos bien limpios, y descabrazados, cuidando de que el agua este en el punto correspondiente, a que cada classe salga bien cocida; procurando sacar la presa de suerte, que quede perfectamente escumado; sin que por ningun pretexto permitan que se mezcle dentro, ni fuera de la Perola, Aceyte, Miel, Jabón, Sebo, Alumbre, ni otro ingrediente alguno, que adultere las Sedas en la menor parte.

VI.— Que procurando dichos Hilanderos, e Hilanderas, que no excediendo por ahora, y hasta otra providencia de las ruedas, de los primeros doce palmos de circumference, y las de las segundas de diez, sin exceder de este circulo, y reduciendo los tornos que excedan a esta medida; atiendan con particular encargo, a que su actividad, y violencia no saque las Sedas crudas, ni la Cruz mal hecha; de modo, que la madeja salga en su perfeccion, y limpia de bragas.

VII.— Siendo abusiva la costumbre que tienen las Hilanderas de cubrir la Rueda con un lienzo, lo que cede en daño de la madeja, no lo practicarán en adelante, reduciendo su modo de hilar al que tienen los Hilanderos.

VIII.— Siendo el motivo acreditado por la experiencia de todos, o los mas de los defectos, que hasta aqui ha tenido la Hilaza de la Seda, la codicia de los Hilanderos o Hilanderas, como tambien de los Cosecheros, éstos por pagar menos, y aquellos por ganar mas en la Hilaza, ajustandose por cantidad determinada la libra, y no por jornal; las Justicias pondrán una atencion particular en que se haga por jornal...»

Impreso. 8 págs. 290 x 200. S. I. / S. I.

A. M. Vill. n.º 157. Mano de órdenes de 1772. Fols. 1 a 4.

XXXVI

1772. Marzo. 30. Madrid.

Escrito de la Junta General de Comercio y Moneda a D. Sebastián Gómez de la Torre, comunicandole que ha sido desestimado el recurso del comun de labradores, cosecheros y criadores de seda, por el que se opondian a la reduccion de las ruedas establecidas en la circular de trece de marzo y pidiendo autorizacion para seguir utilizando las ruedas de dieciséis y catorce palmos.

Impreso. 2 págs. 295 x 205 mm. S. I. / S. I.

A. M. Vill. n.º 157. Mano de órdenes de 1772. Fol. 8.

XXXVII

1772. Abril. 6. Valencia.

Circular de D. Sebastián Gómez de la Torre, comunicando una resolución de la Junta General de Comercio, de 30 de marzo de 1772, haciéndose eco de los Beneficios observados en la fábrica de Requena como consecuencia de la aplicación de las normas de 13 de marzo y recomendando que se fije a cada hiladero o hilandera el número de libras de seda que ha de hilar cada día. Que, por los motivos que se indica, todo aquel que se ponga a hilar lo haga con tres ruedas, del modelo y medidas dictados. Que se hile a jornal, cuya cantidad se fija. Todo ello con el propósito de conseguir la perfección de la manufactura, cuya meta es alcanzar sedas «tan preciosas como las de Italian».

Impreso. 6 págs. 295 x 205 mm. S. I. / S. I.

Figura, al final, la diligencia de haberse publicado en Villarreal a 25 de Abril de 1772.

A. M. Vill. n.º 157. Mano de órdenes de 1772. Fols. 5 a 7.

No se transcribe.

XXXVIII

1772. Septiembre. 1. Madrid.

Real Cédula de Su Majestad, de primero de Septiembre de 1772. Mandando que se observe el Real Decreto e Instrucción de 15 de Mayo de 1750, para la extracción de la seda en Rama, y Torcida, con las Adiciones y Declaraciones que ahora se insertan.

Valencia. Imprenta de la Intendencia, por Joseph y Thomas de Orga.

M. DCC. LXXII.

Papel. 22 págs. 295 x 210 mm.

Figura al final, manuscrita, la diligencia de publicación en 4 de noviembre de 1772.

En el texto se hace mención del Decreto de 13 de mayo de 1730, que prohibía la exportación de seda en rama y torcida al extranjero, como medida protectora de la industria nacional. Pero, como se reconoce, ésta no pudo absorber toda la producción y vino la depreciación del producto en su origen, que motivó «la menos atención de los cosecheros al cultivo de las moreras». Por lo tanto el mecionado R. D. de 1750, como la actual Real Cédula, abren las aduanas de la seda en rama y torcida y regulan la exportación.

A. M. Vill. n.º 157. Mano de órdenes de 1772. Fols. 10 a 20.

No se transcribe.

XXXIX

1773.

Libreta Cobratoria del Equivalente en Villarreal. Contiene, en los tres primeros folios, un «Cuaderno de la ... seda que se ha entregado para pago del Equivalente».

79 folios. Papel, encuadernación pergamino. 240 x 180.

A. M. Vill. n.º 1034. Libretas Cobratorias.

No se transcribe.

XI

1776. Marzo, 4. Valencia.

Auto de Don Jerónimo Ortizá, como Juez Subdelegado de la Real Junta General de Comercio, moneda, y minas, etc.

Amparándose en una resolución de la Real Junta General de Comercio, dicta normas que salen al paso de la especulación que se lleva a cabo por los labradores de la Huerta (de Valencia) que compran capullo en La Ribera y otros lugares con ánimo puramente especulativo, acaparando el producto y provocando el alza de precio, con lo que se obtiene ganancia en la compra y aumento del valor de la cosecha propia, y todo ello, además, con menoscabo del producto, cuyo hilado se descuida, o se adultera con procedimientos ilegales.

Impreso. 7 págs. 295 × 210 mm. S. I. / S. I.

Figura, al final, la diligencia acreditativa de su publicación en Villarreal, a 31 de marzo de 1776.

A. M. Vill. n.º 157. Mano de órdenes de 1772. Fols. 21 a 24.

XLI

1777. Abril, 24. Valencia.

Real Orden disponiendo la recogida y puesta en desuso del auto del Intendente interino Jerónimo Ortizá de 3 de Junio de 1776 por el que se dan varias providencias sobre el hilado de las sedas, medidas de tornos y otros extremos y dejando en vigor las ordenes del difunto D. Sebastián Gómez de la Torre en Auto de 12 de Marzo de 1771, en cuanto a la reducción de tornos y costillas que deben tener las ruedas. Se publica en Valencia a 29 de abril del mismo año.

Impreso. 3 págs. 295 × 205. S. I.

Figura, al final, la diligencia acreditativa de haberse publicado en Villarreal, en la alóndiga de la Plaza Mayor, en 9 de mayo de 1777²⁶.

A. M. Vill. n.º 157. Mano de órdenes de 1772. Fols. 25 y 26.

XLII

1778. Mayo, 4. Villarreal.

Se acuerda nombrar «aferrasadores» de hoja.

«Se propuso por dicho Regidor Decano que de tiempo inmemorial que la villa o su Ayuntamiento nombra personas de su satisfacción para aferrarar la oja de moteras hasta que tenga peso, y por su parte nombrava a Miguel Certuselo y por su

26 Obviamente falta en la colección documental el auto de Jerónimo Ortizá por haber sido recogido en cumplimiento de esta Real Orden.

compañero a Francisco Martí de Vicente y a Johan Badenes y por su compañero a Domingo Moreno por tenerles por personas fieles, prácticos y de toda satisfacción.»

A. M. Vill. n.º 109. Mano de acuerdos de 1773 a 1787. Fol. 126 v.º.

XLIII

1779. Marzo, 16. Valencia.

Don Pedro Francisco del Pueyo, Subdelegado de la Real Junta General de Comercio, etc., mediante auto de 16 de marzo de 1779, publica de nuevo las instrucciones contenidas en los ocho capítulos del auto de su antecesor D. Sebastián Gómez de la Torre de 12 de Marzo de 1771, sobre tratamiento del capullo hilado, etc. de la seda, y que habían quedado un tanto olvidados.

Impreso. 4 págs. 300 × 175 mm. S. I. / S. I.

Figura al final la diligencia de publicación en Villarreal a 15 de abril de 1779.

A. M. Vill. n.º 157. Mano de órdenes de 1772. Fols. 29 y 30.

No se transcribe.

XLIV

1780. Abril, 15. Valencia.

Por auto de esta fecha se publican de nuevo las instrucciones a que se refiere el de 16 de marzo de 1779, en vista del escaso eco de aquella publicación, comprometiéndose a las autoridades en el cumplimiento de las normas emanadas para el buen logro del proceso de fabricación de la seda.

Impreso. 4 págs. 300 × 200 mm. S. I. / S. I.

A. M. Vill. n.º 157. Mano de órdenes de 1772. Fols. 31 y 32.

XLV

1784. Marzo, 9. Valencia.

Auto por el que, en vista de los abusos de los hilanderos de seda, se publican de nuevo las instrucciones de Gómez de la Torre.

Impreso. 4 págs. 295 × 205 mm. S. I. / S. I.

Figuran las diligencias de haberse publicado en Villarreal en 5 de marzo de 1785, 9 de junio de 1796 y 1 de junio de 1797²⁷.

A. M. Vill. n.º 157. Mano de órdenes de 1772. Fols. 34 y 35.

No se transcribe.

27 En la misma Mano de órdenes n.º 157, fols. 41 a 44, figuran dos ejemplares más de este auto con la diligencia en uno de ellos de haberse publicado en Villarreal a 14 de abril de 1784.

XLVI

¿1784. Abril. Villarreal?

Relación, sin encabezamiento ni pie, de 28 hilanderos distribuidos así: Arrabal de Valencia, 7. id de Castellón, 3. Casco de la villa, 3. Arrabal de Castellón, 15.

A. M. Vill. n.º 157. Mano de órdenes de 1772. Fols. 45 y 46.

No se transcribe por la falta de datos, escasa fiabilidad de la fecha, y tener a mano otras más completas.

XLVII

1789. Abril, 25. Villarreal.

Acuerdo de que no se hagan estercolares en los morerales de la Villa, por el perjuicio que causan en estos árboles.

«Se propuso... que en atención al gravísimo daño que causan los estercolares que los vecinos de esta villa ponen en los morerales de los valles y moreras de la orilla de la sequiola por cuyo motivo va a perder esta villa la regalia que saca de la oja de las moreras de dichos valles y moreras de la orilla de la sequiola, porque dicho estercol mata las moreras que hay en dichos parajes y que si no se pone remedio puede venir tiempo que por la contaduría de los propios se le haga cargo a los gobernantes de esta villa la decadencia de dicha renta por la tolerancia de dichos estercolares. Por cuyo motivo era su parecer que se haga bando o pregon público por los lugares acostumbrados de esta villa en que se mande dentro del preciso término de ocho días los vecinos que tengan estercolares en dichos parajes que los saquen pues pasado dicho término y no lo cumplan la Justicia lo sacara a sus costas.

Y que desde hoy en adelante bajo la pena de una libra diez sueldos no pongan estercol en paraje a donde ayga moreras de la villa, (a) dose pasos de cada morera...»

A. M. Vill. n.º 110. Mano de Acuerdos de 1789. Abril, 25.

XLVIII

1796. Antes del 9 de junio²⁸.

Convocatoria a los maestros hilanderos para comprobar su competencia y normalizar su trabajo.

«Nota. Se han de hacer comparecer al anochecer a todos los maestros hilanderos o cabezas de tornos de hilar seda que han hilado y hayan de hilar y mandarles lo siguiente.

²⁸ La convocatoria no tiene fecha pero figura en el folio anterior al documento XLIX, con el que guarda íntima relación.

1.º Primerero (sic) que se ajusten a las órdenes antiguas establecidas para el método de hilar y preparar el capullo y demás cabos propios de su ejercicio baxo la penas que correspondan: que igualmente se ajusten al bando impreso de 23 de marzo de 1790 cuyos capítulos se les leerán.

2.º A todos los que se presenten se les tomará el nombre y el de sus ayudantes y torno de su cargo.

3.º Se les examinará (si no lo están) por los maestros que se nombren y que podrán ser Felipe Nachter, Lorenzo Climent, Francisco Meseguer.

4.º Se les prevendrá que siempre que se observe la menor falta por cualquiera de los dichos vendedores o los gobernantes, o que dichos maestros encargen (sic) a otro el torno se les castigará.

5.º Que no puedan entregar la seda, sin licencia de la Junta, a ningún cosechero.

6.º Se ha de moderar el precio que piden por hilar.

7.º Y tasarles por los vendedores el modo y como lo deven executar y el precio por ello.

8.º Arreglar la limosna, para el hospital, de cosecheros y tornos.»

A. M. Vill. n.º 157. Mano de órdenes de 1772. Fol. 36.

XLIX

1796. Junio, 9. Villarreal.

Nómina de maestros hilanderos de seda de Villarreal.

«Matricula de los maestros aprobados de hilanderos de seda que por parte del Sr. D. Joaquín Llorens y Chiva, Alcalde Primerero y el Ayuntamiento de esta villa de Villarreal se ha formado en la noche del nueve de junio de mil setecientos noventa y seis años, a presencia de los maestros examinadores Lorenzo Climent, Felipe Nachter y Francisco Meseguer que para el efecto tiene nombrados el Ayuntamiento, en la conformidad al Capítulo 2.º del Auto acordado por el Sr. Intendente de este Exército y Reyno de 9 de marzo de 1784, y es como sigue.

Hilanderos

Sitios de sus tornos

ARRABAL DE VALENCIA

Manuel Mirol y Roehera..... Enfrente el Carmen

Francisco Colongues y Blasco..... A mitad de dicho arrabal

Pasqual Colongues y Blasco..... En casa de su padre Francisco, dicho arrabal

Francisco Costa..... En el molino de Andria, dicho arrabal

Joseph Franch y Orti..... En casa de Mathias Gil, enfrente el Carmen

Vicente Gumbau..... En casa Gumbau, en dicho arrabal

Vicente Manrique y Nebod..... En su casa, dicho arrabal

Francisco Soriano de Pablo..... En casa de Maria Teresa Piarich, a la Zagueta

Joseph Mirol y Roldán..... En su casa, calle de Santa Lucia

ARRABAL DE ONDA

Vicente Manrique y Mari..... Casa Francisco Llop

Mariano Beltrán..... Enfrente el simerterio

Manuel Batalla..... En casa Manuel Bort, calle de los Angeles
 Vicente Gil y Llorens..... Enfrente el huerto de Sichei
 Miguel Molina y Andrés..... En su casa a la Zequieta
 Joseph Arrufat Maior..... En su casa a la Zequieta

CASCO DE LA VILLA

Gaspar Llobat..... A los tres molinos
 Manuel Renau y Castellví..... En su casa calle la cueva Santa
 Pascual Juan..... En su casa a la Brecha

ARRABAL DE CASTELLON

Manuel Gomes y Beltrán..... En su casa al sementerio
 Gregorio Petit y Carpi..... En su casa calle de Gracia
 Joaquin Llop y Carda..... En casa Vicente Carda, calle de Mediacara
 Joseph Esteve y Chesa..... En su casa calle Mediacara
 Christoval Lopez..... En casa Pedro Navarro, calle Mediacara
 Gerónimo Petit y Pelegrí..... En su casa calle de Sta. Bárbara
 Joaquin Llop y Broch..... En su casa plaza del Orat
 Baltnasar Rubert Maior..... En su casa plaza del Orat
 Joaquin Juan y Flors..... En su casa calle Sta. Bárbara
 Manuel Juan y Porcar..... En el huerto de carda, calle Sta. Bárbara
 Jacintito Heredia..... En su casa calle Sta. Bárbara
 Thomas Moliner e Yvñez..... En su casa calle de Sta. Bárbara
 Joseph Beltrán y Pitarach..... En casa la viuda de Pedro Esteve, calle Sta. Bárbara
 Manuel Moreno y Joseph..... En casa Pasqual Moreno, calle Sta. Bárbara
 Vicente Carda y Broch..... En casa Juan Ortells, a los jitanos
 Pasqual Ortí y Ivañez..... Casa Antonio Ferrer, plaza del Santo
 Joseph Mesequer..... En el huerto de Cabrera, arrabal de San Pasqual
 Blas Franch y Sanauja..... Idem.
 Carlos Barques..... En casa Joseph Peris, al huerto de mosen Sans
 Joseph Peris de Joseph..... Idem. Su casa
 Elias Andrés..... En casa Vicente Serrano, al huerto de mosen Sans

Y no habiendo comparecido mas que los antedichos no obstante que se efectuó bando público se les leyó el auto acordado del Sr. Intendente que de anterior se expresa y la orden de dicho Sr. Intendente de 29 de marzo de 1790 de que quedaron enterados los antedichos como asimismo de las prevenciones que incluye la antecedente nota que acompaña a presencia del dicho Sr. Alcalde, el Ayuntamiento y su escribano.»

A. M. Vill. n.º 157. Mano de órdenes de 1772. Fols. 37 a 38 v.º.

L

1797. Junio, 1. Villarreal.

Nómina (matricula) de maestros hilanderos de seda de Villarreal.

Añade a la del año anterior: en el ARRABAL DE VALENCIA, Pascual Donate y Safort, en su casa calle de Santa Lucia. En el ARRABAL DE ONDA, Antonio Boquet y Iserte, enfrente casa Antonio Bos . (ilegible. Final página). En el ARRABAL DE LA VILLA, Vicente Nebod, en su casa a las espaldas del Convento de monjas. En el ARRABAL DE CASTELLON, Pasqual Esteve, en casa de la viuda de Pedro Esteve, calle Sta. Bárbara. Pasqual Moreno y Laguardia, en su casa calle de Sta. Bárbara. Y Manuel Peris, en casa de Vicente Serrano, calle Mosen Sans.

A. M. Vill. n.º 157. Mano de órdenes de 1772. Fols. 39 a 41.
 No se transcribe.

LI

1815. Junio, 5 a Julio, 6. Villarreal.

Ejecución de oficio contra Jaime Dobon, por robo de plantas de melonar y hoja de morena.

Papel, 30 fols. 320 x 230.
 A. M. Vill. n.º 3127.
 No se transcribe.

LII

1818. Junio, 20. 1819. Octubre, 6. Villarreal.

«Denuncia interpuesta por Martín Costa, labrador, contra Vicente Diez, tratante en caballerías, sobre pelar la hoja de ciertos morales de un margen de la heredad de aquel.»

28 fols., papel 320 x 220.
 A. M. Vill. n.º 3128.
 No se transcribe.

LIII

1833. Mayo, 27. Villarreal.

Relación de Hilanderos de seda a efectos de convenidos salarialmente «al precio de 4 sueldos y 4 dineros en menudas».

Van por parejas, en número de 21 (en un solo caso figura uno suelto) y parece ser que se trata del hiladero y el ayudante asalarado y «convenido», como se indica en algunos casos.

A. M. Vill. n.º 157. Mano de órdenes de 1772 (dos folios sueltos, entre los fols. 44 y 45 del documento). No se transcribe.

LIV

1854. Enero, 11. Villarreal.

Se solicita autorización para plantar moreras, en lugar de álamos, en las cunetas de la Carretera Real.

«Se acordó el que se eleve una comunicación al Director de Caminos solicitándole el que de su consentimiento para que las cunetas de al Carretera Real, en donde sea tierra de riego, puedan plantarse moreras costeadas por los dueños de las tierras colindantes, en lugar de los álamos que se intenta plantar.»

A. M. Vill. n.º 118. Actas (2.ª parte) 1854. Fol. 6 v.º.